

RESISTENÇIA,
DICTAMEN N°

2 6 AGO 2024

244



Ref.: E2-2023-18069-Ae. S/Anteproyecto de Decreto mediante el cual se establece que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, será organismo de aplicación de lo establecido en el Convenio de BONIFICACION DE TASAS DE INTERES ENTRE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

//- CALIA DE ESTADO

## Al

# MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de cincuenta y tres (53) e-partes, con anteproyecto de Decreto definitivo -obrante a e-parte 48-, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su Art. 1°, establece que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, será el organismo de aplicación de lo establecido en el Convenio de BONIFICACION DE TASAS DE INTERES ENTRE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. En su Art. 2°, faculta al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a dictar las medidas aclaratorias y/o complementarias que fueren menester para dar operatividad al convenio. En su Art. 3°, encuadra la medida en la Ley de Ministerios N° 3969, la excepción de pago del Decreto 1377/22 y en el Artículo 141 de la Constitución Provincial. Y, en su Art. 4°, establece que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 -Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

#### **Antecedentes:**

A e-parte 1, se inician las actuaciones con Convenio de Bonificación de Tasas de Interés suscripto entre la Provincia del Chaco y el Banco de la Nación Argentina, registrado y archivado bajo nro. 17, en la Dirección de Contralor y Normatización, según Resolución Nro. 1793/23 del ex Secretario General de la Gobernación, de fecha 25 de octubre de 2.023, obrante a e-parte 4.

A e-parte 9, obra nota por la cual el Gerente del Banco de la Nación Argentina expone los montos pendientes de ingreso por la Provincia del Chaco a dicha entidad bancaria en virtud de cuotas abonadas por la firma Altamirano y Palacios S.A. y en un todo conforme el Convenio de bonificación de tasas de intereses suscripto el 27 de abril de 2.023.

A e-partes 10/27, se incorporan antecedentes del Convenio con Banco Nación para la Bonificación de Tasa de Interés remitidos por la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio para conocimiento del Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme nota obrante a e-parte 28.

A e-parte 33, se agrega proyecto de decreto.

A e-partes 35, obran intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico jurídicas a la medida, no obstante, sugiere se subsane error material.

A e-parte 37, la Contaduría General de la Provincia manifiesta que, analizadas las actuaciones, no surgen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 38, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, solicitando se gire a la unidad de planificación sectorial para que informe sobre la factibilidad presupuestaria de la medida como así también a la Tesorería General de la Provincia.

A e-parte 39, se incorpora nuevo proyecto de Decreto.

A e-parte 43, obra intervención del Sub Tesorero realizando indicaciones y sugerencias a la medida propiciada.

A e-parte 44, la Tesorería General de la Provincia se expide, compartiendo sugerencias y criterios formulados por el Sub-Tesorero de la provincia.

A e-parte 46, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, informa que existe factibilidad presupuestaria para dar curso a la presente erogación conforme al Formulario de Reserva Interna que se incorpora como e-parte 47.

A e-parte 48, se agrega proyecto de decreto suscripto por el Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

A e-parte 52, obra aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas

A e-parte 53, obra dictamen Nro. 667/24 de la Asesoría General de Gobierno.

## Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del proyecto de Decreto en trato surge:

Que, en fecha 27 de abril del año 2023, entre la Provincia del Chaco y el Banco de la Nación Argentina se suscribió un convenio de bonificación de tasas de interés cuyo objetivo consistió en la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, a cargo de la provincia, en los créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a su capacidad prestable, en el marco de la línea de créditos: "Reglamentación N° 750\_43 Condiciones especiales para el sector productivo de la Provincia del Chaco" por un monto que ascendía hasta la suma de Pesos Tres Mil Millones (\$3.000.000.000);

Que, dicho convenio fue protocolizado por la Secretaria General de la Gobernación bajo el N°17 del año 2023;

Que, por la cláusula tercera la Provincia del Chaco tomaba a su exclusivo cargo una bonificación sobre la tasa de interés nominal anual que se aplique a los préstamos que se otorguen en el marco de la línea de hasta diez (10) puntos porcentuales anuales a usuarios que cuenten con el certificado de elegibilidad emitido por el Ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo; Que por medio del banco mencionado la empresa ALTAMIRANO Y PALACIO S.A. presenta un proyecto de inversión a ser financiado por la suma de Pesos Mil Millones (\$1.000.000.000), el cual sería destinado a ampliación de la nave industrial e instalación de equipamiento, ampliando la capacidad de producción de la planta de fabricación de estructura de Alma Llena, construcción y puesta en funcionamiento de la planta de fabricación de vidrios procesados;

Que, en fecha 14/08/2023 el Banco de la Nación Argentina acordó otorgar a la Empresa Altamirano y Palacios S.A. la suma de Pesos Mil Millones (\$1.000.000.000) en tres desembolsos con su correspondiente garantía hipotecaria de fecha 07/09/2023, mediante escritura N° 77;

Que, el banco realizo dos de los tres desembolsos comprometidos en el convenio suscripto quedando uno pendiente hasta que la empresa aludida regularice la situación ante la entidad bancaria;

Que, mediante nota remitida por el Banco de la Nación Argentina de fecha 24/04/2024 informa al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible los montos pendientes de ingreso por la provincia al Banco de la Nación Argentina en vista de las cuotas abonadas por la firma Altamirano y Palacios S.A. en razón de 2 (dos) desembolsos realizados de un total de 3 (acordados);

Que, visto los antecedentes y con el objeto de regularizar dicha situación es propicio que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible sea el organismo de aplicación de lo establecido en el Convenio suscripto oportunamente, como así también otorgar las facultades de dictar las medidas aclaratorias y/o complementarias que fueran menester para dar operatividad al mismo;

A tenor de las razones que fueran esgrimidas en los considerandos, se observa que la medida que se propicia, se corresponde con el ejercicio de facultades

que son propias del Sr. Gobernador, y que la medida que se propicia aparecería como razonable y necesaria para un mejor cumplimiento de los fines del Convenio suscripto por la Provincia del Chaco con el Banco de la Nación Argentina, encuadrándose la medida en lo normado por la Ley de Ministerios.

Es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

## Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco; siendo que la autorización conferida al Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible aparecería como una medida razonable y necesaria para un mejor cumplimiento de los términos del convenio obrante a e-parte 1, existiendo factibilidad presupuestaria y habiendo intervenido previamente las instancias de control técnico y contable, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.